



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
LETICIA, AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 8-31, piso 1
Telefax. (608) 592-7348

Noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	Radicado:	91-001-31-89001-2022-00188-00
	Clase:	CIVIL - VERBAL
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA S.A.	
DEMANDADO:	COMERCIALIZADORA RIVEROS Y ACOSTA S.A.S.	
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA	

AUTO INTERLOCUTORIO N°0307

Se tiene que, el pasado cuatro (04) de noviembre, a través de auto interlocutorio número 0292, debidamente notificado¹, se inadmitió la demanda bajo el radicado de referencia, por los motivos allí expuestos.

Ante tal escenario, transcurrió el término legal para que la misma fuese subsanada, lo cual no sucedió; por lo que el Despacho procederá a su rechazo².

Por lo tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS,**

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la presente demanda, al no haberse subsanado los defectos de los que adolece, de acuerdo con el artículo 90 del Código General del Proceso.

2º) Proceder a la devolución de los anexos presentados junto con la demanda.

¹ Estado 049, del 08 de noviembre, de 2.022; del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas.

² Artículo 90 del Código General del Proceso.

3º) Una vez ejecutoriada esta providencia y realizadas las respectivas anotaciones de rigor, procédase a archivar este expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS,
JUEZ

CERTIFICA

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS** Nro. 051 fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 8:00 a.m.

Leticia, 21 de noviembre de 2.022.


SECRETARÍA